

**Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos,
José Apolonio Tobar Serrano, ante la resolución de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema
de Justicia, que anula la resolución emitida por la Cámara Primero de lo Penal
de la Primera Sección del Centro, a favor del magistrado Eduardo Jaime Escalante Díaz.**



El pasado dos de junio de 2020, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, resolvió recurso de apelación presentado contra resolución emitida por los magistrados de la Cámara Primero de los Penal de la Primera Sección del Centro Martín Rogel Zepeda y Guillermo Arévalo Domínguez, el 5 de noviembre del año 2019, en favor del señor Eduardo Jaime Escalante Díaz, en la cual se resolvió modificar la calificación jurídica del delito de Agresión Sexual en Menor e Incapaz, tipificado en el artículo 161 del Código Penal, convirtiéndolo a falta de Actos Contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público.

Cabe mencionar que, ante la resolución de la Cámara Primero de lo Penal de la Primera Sección del Centro, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, me pronuncié el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, señalando que tal decisión, enviaba un mensaje de desesperanza hacia la niñez y que además, dichas prácticas tienen su asidero en la existencia de un estructura androcéntrica y misógina, que reproduce estereotipos sexistas y de violencia¹.

Asimismo, manifesté mi preocupación ante decisiones de funcionarios judiciales que exponen que el tocamiento a una niña no sea considerado delito, en alusión a la misma resolución emitida por los Magistrados de la Cámara de lo Penal Rogel Zepeda y Arévalo Domínguez, quienes con su decisión de modificar el tipo penal por el cual es procesado el imputado Escalante Díaz, evidenciaron su poco conocimiento de normas jurídicas vigentes que protegen a nuestra niñez.

En este sentido, ha señalado la Sala de lo Penal que es preocupante que los Magistrados de la Cámara Primero de los Penal de la Primera Sección del Centro, ignoraran aspectos básicos del juzgamiento penal, cuando se trata con personas en especiales condiciones de vulnerabilidad [como lo son las niñas y los niños], pues para brindar justicia en los casos concretos, es necesario realizar un análisis jurídico, que tome en cuenta cada una de las circunstancias y condiciones específicas de la persona que está siendo acusada y en este caso el de la niña víctima. Estimando la Sala de lo Penal que: *“...en el juzgamiento de esta causa, era y es necesario estimar las condiciones especiales de vulnerabilidad de la niña víctima, tomando en consideración el principio de interés superior de la niña, definido por la normativa nacional como; establecido en artículo 12 de la LEPINA y el artículo 3.1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño”*.

En otras palabras, la Sala de lo Penal, correctamente expone que los magistrados de la Cámara Primero de lo Penal de San Salvador, debieron optar por un análisis desde una óptica que favoreciera la inclusión de la niña, y que no se hiciera más grande la brecha de desigualdad entre la persona vulnerable y el presunto agresor. Además, expresa con contundencia la Sala de lo Penal, que no es atinado sostener que los hechos de los que se le acusa al imputado, sean constitutivos de una falta, estimando que debe continuar tramitándose el proceso como delito y por la vía del Antejuzicio.

Ante esta resolución y decisión de la honorable Sala de lo Penal, de anular la sentencia emitida por la Cámara Primero de lo Penal de esta ciudad, y mantener el tipo penal de Agresión Sexual en Menor e Incapaz, expreso mi satisfacción y saludo la decisión del citado Tribunal Superior.

¹ Pronunciamento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la resolución de la Cámara Primero de lo Penal de la Primer Sección del Centro, en relación al caso del Segundo Magistrado de la Cámara Tercero de lo Civil de la Primera Sección del Centro, licenciado Eduardo Jaime Escalante Díaz, por atribuirse el delito de agresión sexual en perjuicio a una niña de 10 años de edad. San Salvador, 7 de noviembre de 2019.



Además, en ejercicio de mis atribuciones constitucionales, expreso al pueblo salvadoreño, que continuaré vigilante del proceso penal en contra del señor Escalante Díaz y de la actuación de los magistrados Rogel Zepeda y Arévalo Domínguez; así como cualquier otro proceso judicial o administrativo, en el que se ventile la protección y tutela de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

San Salvador, 4 de junio del 2020.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos